

**ACUERDO PLENARIO PSS/XII/006/2020 DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE DENTRO DEL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN UNA “NUEVA NORMALIDAD” SE EMITE:**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD E HIGIENE EN LA “NUEVA NORMALIDAD”.**

### **I. JUSTIFICACIÓN.**

A finales de 2019, surgió en la ciudad de Wuhan, China una nueva enfermedad altamente contagiosa provocada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19). La propagación de la enfermedad evolucionó rápidamente y el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la declaró como pandemia a nivel global.

A partir de entonces, los gobiernos se han visto en la necesidad de tomar medidas sin precedentes de confinamiento y alejamiento social, a fin de disminuir la propagación de la enfermedad, pues la Organización Mundial de la Salud considera que tiene el potencial para ser declarada como endémica, es decir, puede convertirse en una de las enfermedades recurrentes entre la población mundial.

En ese contexto, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó suspender términos y plazos procesales a partir del 18 de marzo del año en curso, a fin de contribuir con las medidas decretadas por las autoridades sanitarias tanto federales como locales, y en consonancia con las disposiciones similares que fueron tomadas por los diversos órganos jurisdiccionales del país, incluyendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dicha suspensión se ha prorrogado al 29 de mayo del año en curso, sin embargo, a la fecha el Consejo de Salubridad

General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente 2020, celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, que concluye el 31 de mayo de la presente anualidad, para lo cual considera que la reapertura debe realizarse de una manera gradual, ordenada y cauta.

Ahora bien, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, cuenta entre sus facultades resolver todas aquellas cuestiones que sean de interés para el Tribunal y emitir los Acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

Al respecto, en los Lineamientos Generales para implementar Medidas de Seguridad e Higiene en una “Nueva Normalidad”, emitidos en el Acuerdo Plenario PSS/SE/IX/008/2020, se creó el Comité Interno de Vigilancia de la Salud, el cual en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 7, inciso b, remitió a este Pleno de la Sala Superior, los acuerdos tomados en relación a las acciones para la reapertura de este Tribunal de Justicia Administrativa en relación a las personas externas al mismo con motivo de la “Nueva Normalidad”, las cuales se recogen en el presente Protocolo.

Lo anterior, tomando en consideración que las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza son espacios públicos con una alta afluencia y concentración de personas, por lo que es necesario tomar medidas específicas para prevenir el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2.

Cabe señalar, que los Protocolos son herramientas que por el tipo de información que proveen, requieren ser sometidos a procesos de actualización. Principalmente, porque las

normas, mecanismos y estándares que les dan contenido, cambian de forma constante debido a la temporalidad o los avances que se presentan en cada caso en particular, de acuerdo con el tipo de emergencia que se actualice, por lo que el presente Protocolo se actualizará de acuerdo con la normatividad que emitan las autoridades competentes en materia de salud, respecto a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, es necesario tener presente que ninguna de las disposiciones tomadas por este Tribunal, emitidas para protección de quienes acuden a sus instalaciones, serán efectivas si no se cumple el principio de corresponsabilidad social, pues serán efectivas en la medida que usuarios y servidores públicos respeten de manera categórica las medidas implementadas.

## **II. OBJETO**

Implementar medidas y acciones para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Tribunal de aquellas personas que acuden con motivo de los servicios que presta, a fin de preservar su salud y vida, sin dejar de lado a aquellas personas que son consideradas como poblaciones vulnerables o en situación de riesgo, bajo los principios de privilegio de la salud y de la vida y corresponsabilidad social, previstos en el artículo 2 de los Lineamientos Generales para implementar Medidas de Seguridad e Higiene en una “Nueva Normalidad”, referidos en el numeral anterior.

## **III. MARCO JURÍDICO**

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, emite este Protocolo con fundamento en los artículos 116, fracción V segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168-A de la Constitución Política del

Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, apartado A, fracción X y apartado C, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, artículo 4, 14, fracción V, y 74 de su Reglamento Interior vigente.

Asimismo, se emite dentro del marco de los Lineamientos Generales para implementar Medidas de Seguridad e Higiene en una “Nueva Normalidad”, aprobados por el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional en el Acuerdo Plenario PSS/SE/IX/008/2020.

Por otro lado, se implementan, en lo conducente, las medidas de prevención y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), decretadas por el Gobierno Federal y Estatal.

#### **IV. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD E HIGIENE EN LA “NUEVA NORMALIDAD”**

##### **A. Control de Ingreso - Egreso**

El ingreso-egreso de personas a las instalaciones del Tribunal, será por la puerta destinada para tal efecto, en donde se instalará el filtro de seguridad, el cual será atendido por personal administrativo, mismo que contará como mínimo con termómetro para medir la temperatura corporal (no de mercurio), gel antibacterial, tapete de sanitización y solución clorada para mantener limpio el espacio.

La operación del filtro de seguridad se realizará conforme a lo siguiente:

- I. El personal encargado del filtro de seguridad verificará visualmente que la persona use su cubre bocas en forma correcta, antes de que se aproxime físicamente.

- II. La persona a ingresar se aproximará al filtro de seguridad para que se verifique mediante el uso del termómetro la toma de su temperatura.
- III. El personal del filtro de seguridad proporcionará a la persona a ingresar, una medida de gel antibacterial sobre la palma de su mano.
- IV. En caso de que la persona antes de su ingreso a las instalaciones del Tribunal presente una temperatura corporal igual o mayor a 37.5° centígrados, deberá esperar diez minutos para verificar si baja su temperatura. En caso de que su temperatura baje a menos de 37° se permitirá su ingreso, de lo contrario se le orientará para que observe el aislamiento domiciliario voluntario y en caso de que la persona presente síntomas como dificultad para respirar o fiebre alta, se le orientará para que solicite asistencia médica.

Las y los usuarios, profesionales del derecho, y la ciudadanía en general que acudan a las instalaciones del Tribunal deberán acatar las medidas de seguridad e higiene, así como las disposiciones establecidas en el presente protocolo, de lo contrario se les podrá impedir el ingreso.

## **B. Medidas de Higiene**

Las personas que ingresen a las instalaciones del Tribunal, una vez pasado el módulo del filtro de supervisión, deberán observar en todo momento durante su permanencia en las instalaciones del Tribunal, lo siguiente:

- I. Portar cubre bocas durante el tiempo de su permanencia al interior del Tribunal.

- II. La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- III. Evitar tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- IV. Nunca escupir en el suelo. Si es necesario escupir, al hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- V. No saludar de beso, mano o abrazo.
- VI. Guardar sana distancia, esto es una distancia de por lo menos 1.5 metros en relación con las demás personas.
- VII. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, que tengan por objeto la protección de la salud.

### **C. Permanencia en las instalaciones**

Una vez permitido el ingreso al interior de las áreas de atención al público del Tribunal, no podrán permanecer más de tres personas en forma simultánea, sin contar al personal del Tribunal; de igual forma no se permitirá la permanencia de personas en los pasillos u otras áreas comunes del edificio.

Cuando se cubra la cantidad de personas que pueden encontrarse al interior del Tribunal, las personas que pretenden ingresar deberán esperar su turno al exterior de las instalaciones del Tribunal ordenadas en fila y respetando la sana distancia, de por lo menos 1.5 metros, así como las reglas establecidas en el presente protocolo.

La fila que se instale en el exterior del Tribunal deberá contar con la señalización que identifique la sana distancia de por lo menos 1.5 metros entre personas.

En caso de que se detecte que la persona observó las disposiciones del presente Protocolo únicamente al ingreso a las instalaciones del Tribunal, pero las desatienda al interior del edificio, se le invitará para que las atienda y en caso de no hacerlo, se le informará que deberá abandonar el recinto de forma voluntaria y en el supuesto de que se oponga se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Las personas deberán asistir al Tribunal solamente para casos estrictamente necesarios. Para facilitar la comunicación con el personal de este órgano jurisdiccional se dispondrán de herramientas tecnológicas que permitan respetar la sana distancia.

Tratándose de profesionales del derecho que formen parte de un despacho, de una firma legal o de alguna institución pública, solo podrá asistir una de ellas.

Para el caso de las partes o del público en general que acudan a las instalaciones del Tribunal y cuando su presencia no sea con motivo de una audiencia, sólo se permitirá la entrada de una persona por familia o grupo, la cual deberá observar el presente protocolo.

En cualquier otro caso a los no previstos, se procurará que solamente ingrese una persona por grupo o familia, salvo cuando por la naturaleza de la visita sea necesario que ingresen en conjunto. El personal deberá, por instrucción de la o el titular, adoptar las medidas idóneas, necesarias y proporcionales para proteger la salud de todas las personas.

#### **D. Resguardo en casa**

En caso de que una persona tenga alguna enfermedad respiratoria, es necesario que permanezca en casa, y acuda a la unidad de salud a recibir atención médica en caso de presentar alguno de los síntomas de enfermedad

grave (fiebre continua y dificultad para respirar) y siga las indicaciones que le proporcione el personal de salud.

Esta medida es fundamental, pues una persona enferma es fuente de contagio y al acudir a lugares concurridos puede llegar a transmitir el virus a un gran número de personas. Asimismo, al estar enfermo es más susceptible a contraer otras enfermedades de vías respiratorias ocasionadas por bacterias. Por otra parte, al quedarse en casa la recuperación es más rápida y se pueden evitar complicaciones.

En caso de presentarse una persona con algún síntoma de enfermedad respiratoria se le invitará a resguardarse en casa, dado que la protección de la salud tanto del público en general como de servidores públicos únicamente podrá concretarse con la participación solidaria de todas las personas.

#### **E. Población en situación de vulnerabilidad**

En atención a la normatividad aplicable en relación con las personas en situación de vulnerabilidad, es necesario seguir las recomendaciones y normas técnicas de la Organización Mundial de la Salud a las autoridades jurisdiccionales para evitar el contagio y contener la epidemia, a fin de proteger a las personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella.

En ese sentido, de acuerdo con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, “Las poblaciones en situación de vulnerabilidad son aquellas que debido a determinadas condiciones o características de salud son más propensas a desarrollar una complicación o morir por COVID-19. Por ejemplo: mujeres embarazadas o lactando, personas

con obesidad, personas adultas mayores de 60 años, personas que viven con diabetes e hipertensión descontroladas, VIH, cáncer, con discapacidades, trasplante, enfermedad hepática, pulmonar, así como trastornos neurológicos o del neurodesarrollo (epilepsia, accidentes vasculares, distrofia muscular, lesión de médula espinal).”<sup>1</sup>.

Ahora bien, la normatividad emitida hasta el momento dispone de manera destacada la exhortación del resguardo domiciliario de dichas poblaciones; sin embargo, es preciso reconocer la realidad de que existen personas en dichas circunstancias que tienen el carácter de parte, abogados, litigantes o público en general que con motivo de la reanudación de plazos y términos procesales se ven en la necesidad de acudir ante este órgano jurisdiccional.

Bajo estas premisas, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad deberán presentar en los expedientes en los que se encuentren autorizados o sean parte, un escrito en el que expongan el grupo vulnerable en el que se ubiquen, las causas y los medios probatorios correspondientes que soporten su afirmación, así como señalar algún número telefónico y/o correo electrónico personal en el que puedan ser localizados.

En relación con tales escritos y en caso de quedar acreditada la situación de vulnerabilidad del promovente, se deberá acordar la dispensa de concurrir al Tribunal, autorizando la comunicación procesal por medio del medio electrónico que haya señalado.

Por otro lado, para el caso de que con motivo de sus labores deban acudir físicamente a las instalaciones de este

---

<sup>1</sup> Gobierno de México (2020). Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)

Tribunal, se establece como horario exclusivo para atención de personas en situación de vulnerabilidad el comprendido de las 08:00 a 09:00 horas, los lunes, miércoles y viernes.

En caso de que la persona no pueda acudir en el horario establecido en el párrafo anterior, podrá realizar cita al teléfono habilitado para tal efecto, en donde se procurará dar un margen de tiempo adecuado para su atención.

## V. VIGENCIA

El presente protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y concluirá su vigencia cuando dicho órgano colegiado lo determine.

## VI. PÁGINAS WEB DE CONSULTA

- Organización Mundial de la Salud:  
<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>
- Organización Mundial de la salud:  
<https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>
- Organización Mundial de la Salud, orientación para el público:  
<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>
- Organización Mundial de la Salud, estrategia planes y operaciones:  
<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/strategies-plans-and-operations>
- Organización Panamericana de la salud:  
<https://www.paho.org/es/temas/coronavirus/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>
- Organización de Estados Americanos, Resolución No. 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas” adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos el 10 de abril de 2020,  
<http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

- Gobierno de México: <https://www.gob.mx/salud>
- Gobierno de México: <https://coronavirus.gob.mx/>
- Gobierno de México: <https://coronavirus.gob.mx/multimedia/>
- Gobierno de México, Revista Avance y Perspectiva: <https://avanceyperspectiva.cinvestav.mx/category/covid-19/>
- **Gobierno de México:** Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)
- Decreto por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado en fecha 22 de abril de 2020 <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/32-EXT-22-ABRIL-2020.pdf>
- Lineamientos para la Reactivación de las Actividades Comerciales, Económicas y de Servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/40-EXT-21-MAYO-2020.pdf>
- Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se establecen para la prevención y control de propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 29 de mayo de 2020 <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/43-TS-29-MAYO-2020.PDF>

- Lineamientos Generales para implementar Medidas de Seguridad e Higiene en una “Nueva Normalidad “, emitidos en el Acuerdo Plenario PSS/SE/IX/008/2020, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2020, <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/43-PS-29-MAYO-2020.PDF>, consultable en la página oficial del Tribunal <https://tjacoahuila.org/>

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinte.- Firman **la Licenciada Sandra Luz Rodríguez Wong, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza** y la licenciada **Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaría General de Acuerdos**, quien da fe.-----

(rúbrica)

**SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA

(rúbrica)

**IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS